

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.052 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2001**

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.**  
en uso de sus atribuciones constitucionales,  
legales, reglamentarias; y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 267 de la Constitución Política señala que el control fiscal es una función pública que se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la Ley, para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos.

Que el Contralor de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 1 al 4, 6, y 7 del artículo 268 y artículo 272 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 109 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 32 del Acuerdo 24 de 2001, está facultado para prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas de los sujetos pasivos de vigilancia de competencia de la Contraloría de Bogotá, revisarlas y fenecerlas, llevar el registro de la deuda pública, exigir informes sobre su gestión, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno; presentar informes sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente, certificar la situación de las Finanzas y el Balance de Hacienda del Distrito.

Que el inciso 5 del Artículo 272 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 establece que los contralores departamentales, distritales y municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas en el Artículo 268 Ibídem al Contralor General de la República de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la citada Ley.

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

Que el Artículo 105 del Decreto Ley 1421 de 1993, estipula que la vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, corresponde a la Contraloría de Bogotá.

Que el Artículo 4 de la Ley 42 de 1993, determina que el control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles.

Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 268 de la Constitución Política y el Artículo 16 de la Ley 42 de 1993, el Contralor de Bogotá D.C. es quien determina las personas obligadas a rendir cuentas y prescribe los métodos, formas y plazos para ello.

Que el inciso segundo del Artículo 36 de la Ley 42 de 1993 ordena que para configurar la Cuenta del Tesoro se observarán, entre otros los siguientes factores: la totalidad de los saldos, flujos y movimientos del efectivo, de los derechos y obligaciones corrientes y de los ingresos y gastos devengados como consecuencia de la ejecución presupuestal.

Que la Ley 42 de 1993 en su Artículo 99 consagra: “Los contralores podrán imponer sanciones directamente o solicitar a la autoridad competente su aplicación. La amonestación y la multa serán impuestas directamente; la solicitud de remoción y la suspensión se aplicarán a través de los nominadores”.

Que el Artículo 3 del Acuerdo 24 de 2001, establece como objetivo de la Contraloría de Bogotá D.C., ejercer en representación de la comunidad la vigilancia de la gestión fiscal de la administración del Distrito Capital y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Distrito; evaluar los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Sector Público Distrital, en la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público.

Que el literal e) del Artículo 4<sup>a</sup> de la Ley 298 de 1996, establece como una de las funciones de la Contaduría General de la Nación, señalar y definir los estados financieros e informes que deben elaborar y presentar las entidades y organismos del sector público en su conjunto, con sus anexos y notas explicativas, estableciendo la periodicidad, estructura y características que deben cumplir.

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

Que se hace necesario que la Contraloría de Bogotá D.C., adecue los tipos de reporte contables a la estructura de cuentas establecida en el Plan General de Contabilidad Pública.

Que el inciso 3 del Artículo 9 de la Ley 358 de 1997, establece que las corporaciones públicas y las contralorías territoriales deberán vigilar el cumplimiento de los planes de desempeño. La Contraloría General de la República podrá coordinar y controlar el ejercicio de esta función con las contralorías del orden territorial.

Que la Corte Constitucional en sentencia No. C-373 de 1997, estableció "que la articulación de los intereses nacionales y de los intereses de las entidades territoriales puede dar lugar a la coexistencia de las competencias paralelas, que serán ejercidas independientemente en sus propios campos, o a un sistema de competencias compartidas, que se ejercerán de manera armónica". Fundamento del control prevalente y concurrente a cargo de la Contraloría General de la República respecto de las Contralorías Territoriales, cuando se trate de recursos que a cualquier título transfiera la Nación a los Entes Territoriales.

Que corresponde al Contralor General de la República, conforme al numeral 12º del Artículo 268 de la Carta Política, dictar las normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las Entidades Públicas del orden Nacional y territorial.

Que en atención a la disposición antes descrita, la Contraloría de Bogotá, D.C., en acatamiento a las directrices adoptadas en el Sistema Nacional de Control Fiscal "SINACOF", liderado por la Contraloría General de la República, estima del caso adoptar el presente instrumento a efectos de unificar criterios en materia de vigilancia y control fiscal a nivel nacional, y como un medio eficaz que recoja las políticas y plan de acción de la Entidad en procura de la eficiente labor.

Que el artículo 2 de la Ley 42 de 1993, señala los sujetos de control fiscal, entre los cuales se encuentran las personas naturales o jurídicas de carácter privado que manejen fondos o bienes del Estado.

Que el artículo 8 ibídem, especifica que la vigilancia de la gestión fiscal de los particulares se adelanta sobre el manejo de los recursos del Estado para verificar

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

que éstos cumplan con los objetivos previstos por la Administración, es decir, cuando administren, recauden o inviertan fondos públicos

Que conforme a los artículos 365 y 367 de Constitución Política de Colombia, en concordancia con los artículos 5 y 178 de la Ley 142 de 1994, corresponde al Distrito Capital asegurar la prestación general y eficiente de los servicios públicos domiciliarios.

Que el artículo 50 de la Ley 142 de 1994 establece que la vigilancia de la gestión fiscal de las empresas de servicios públicos, cuando se haga por parte de empresas contratadas para el efecto, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión, de legalidad y de resultados.

Que el Acuerdo 41 de 1993, por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio de recolección, barrido y disposición final de los residuos sólidos, faculta al Alcalde Mayor para contratar la prestación de este servicio a través del sistema de concesión.

Que el documento de "Requisitos básicos recolección, barrido y limpieza, recolección de residuos patógenos, planta de transferencia", por el cual el Distrito Capital en las instrucciones generales a los proponentes para la concesión del servicio de aseo en sus distintos componentes, numeral 9.2. **Nuevo Sistema Comercial**, estableció para los concesionarios, que el área comercial estuviese bajo su responsabilidad y manejada por una entidad especializada, definiendo las funciones que tendría ese nuevo sistema comercial.

Que los contratos suscritos para la prestación del servicio de aseo números 018, 019, 020 y 021 de 1994 establecieron en la cláusula 4 **Obligaciones del Concesionario**, numeral 4.6 la obligatoriedad de cumplir el reglamento de la concesión, expedido por el Distrito Capital mediante Decreto 609 del 28 de septiembre de 1994.

Que dicho reglamento, en el numeral 8.8 **Administración de los Recaudos**, se estableció en cabeza de los concesionarios la responsabilidad del recaudo y administración financiera de los recursos, función que se efectuará por intermedio de la entidad comercial que operará bajo la responsabilidad común.

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

Que los concesionarios de recolección, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, crearán una empresa que se encargará de las funciones comerciales que le correspondía prestar al Distrito Capital, lo que implica que el manejo de los dineros recaudados por concepto de las tarifas cobradas por la prestación del servicio mencionado por parte de los concesionarios, corresponde a servicios de los cuales es titular el Distrito Capital.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-167 del 20 de abril de 1995, determinó que la función fiscalizadora ejercida por la Contraloría General de la República es una función pública que abarca, incluso, a todos los particulares que manejan fondos o bienes de la Nación.

Que las atribuciones y el ejercicio de la función pública otorgadas a los particulares no modifican *per se*, la naturaleza privada de las personas jurídicas, pero en ejercicio de la atribuciones, éstas se hallan sujetas a las reglas propias de la función que ejercen, pues en razón del acto de habilitación, ocupan el lugar de la autoridad estatal, con sus obligaciones, deberes y prerrogativas. En consecuencia, para los efectos de la función administrativa, las personas jurídicas privadas deben actuar teniendo en cuenta las finalidades señaladas en el ordenamiento jurídico y utilizando explícitamente los medios autorizados, tales como, las normas administrativas; por tanto, los recursos económicos provenientes del ejercicio de las funciones públicas, tienen el carácter de fondos públicos y, por ende, están sujetas a controles específicos, entre otros el que ejerce la Contraloría General de la República a través del control fiscal de los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que el Concejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección "A", en fallo de acción de cumplimiento del 10 de marzo de 1999, determinó que.. "la sujeción de las empresas prestadoras de servicios públicos al régimen de derecho privado, según los mandatos de la ley 142 de 1994 en cuanto a sus actos y contratos, no hace que su gestión escape al control fiscal, al que constitucional y legalmente está sometida".

Así mismo, en la providencia mencionada estableció que "...corresponde al Estado, por conducto de sus autoridades, ejercer los diversos controles atribuidos por la Carta Fundamental y entre ellos el fiscal, función pública - ejercidas por las Contralorías nacional y territoriales- para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

la Nación, o de los entes territoriales, según los precisos y perentorios términos de su artículo 267."

## RESUELVE

### TITULO I

#### DEL AMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1º AMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Resolución aplica a todas las entidades y organismos del orden Distrital y particulares que manejen y/o administren recursos o fondos públicos en sus diferentes y/o sucesivas etapas de planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición, sin importar su monto o participación, dada la competencia que sobre su vigilancia y control fiscal ha sido conferido a la Contraloría de Bogotá, D. C., por la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

**Parágrafo.** Harán parte integral de esta Resolución, los anexos y/o formatos e instructivos que se hace referencia en la presente normatividad.

### TITULO II

#### RENDICIÓN DE LA CUENTA Y SU REVISIÓN

#### CAPITULO I

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

### **De la cuenta y su rendición**

**Artículo 2º CUENTA.** Se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.

**Artículo 3º RENDICIÓN DE CUENTA.** Es el deber legal y ético que tiene todo servidor público o persona natural o jurídica de responder e informar sobre la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y sobre los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido

**Parágrafo.** Para efectos de la presente Resolución se entiende por responder e informar:

**Responder:** Es aquella obligación que tiene todo servidor público y particular que administre y/o maneje fondos, bienes y/o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal.

**Informar:** Es la acción de comunicar, mensual, semestral anual o de manera ocasional y de acuerdo a las necesidades de la Contraloría de Bogotá D.C., sobre la gestión fiscal desplegada por el manejo de fondos, bienes y/o recursos públicos y sus resultados de manera parcial o consolidada.

**Con formato:** Numeración y viñetas

## **CAPITULO II**

### **De los responsables**

**Artículo 4º RESPONSABLES DE RENDIR CUENTA.** Son responsables de rendir cuenta a la Contraloría de Bogotá D. C. todos los servidores públicos y las personas naturales o jurídicas que manejen y/o administren, recauden, perciban, conserven, adquieran, enajenen,

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

gasten, custodien, inviertan, exploten o dispongan de fondos, bienes y recursos de propiedad del Distrito Capital de Bogotá.

La información que se entregue a la Contraloría, se presentará en la forma indicada en la presente resolución, debidamente refrendada por los responsables y citando el número total de folios que la conforman.

**Artículo 5º RESPONSABILIDAD DE RENDIR CUENTA AL CULMINAR LA GESTIÓN.** Los responsables de rendir cuenta de que trata el Artículo anterior, en caso de retiro definitivo o suspensión provisional mayor a treinta (30) días, deberán rendir cuenta de su gestión a la Contraloría de Bogotá D. C. en los términos prescritos en la presente Resolución, de conformidad con su anexo No.1, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al retiro o suspensión. El período de rendición de la cuenta, abarcará el término comprendido entre la última rendición de cuenta y la fecha del retiro o suspensión, cuando esté comprendida en un término menor a la anualidad fiscal correspondiente.

Esta rendición no exime al nuevo responsable de la presentación que debe realizar sobre la cuenta consolidada anual, o de otra información que sea pertinente.

**Parágrafo 1.** Cuando el retiro definitivo del responsable de rendir cuenta coincide con el cierre de la vigencia fiscal (31 de diciembre) no se requerirá presentar información adicional, dado que la cuenta de la vigencia será presentada por el nuevo responsable.

**Parágrafo 2.** Para efectos de esta resolución se entiende por gestión fiscal; lo señalado en la ley 610 de 2000:

"El conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación,



...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

consumo, adjudicación, gasto, inversión, y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"

### **CAPITULO III**

#### **De la forma, período y términos**

**Artículo 6º FORMA.** Las entidades públicas del orden distrital y los particulares sujetos a la vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría de Bogotá D.C, a través de los responsables de que trata el Artículo cuarto de la presente resolución, presentarán una cuenta anual consolidada y una información mensual, semestral y ocasional, sobre su gestión financiera, operativa y de resultados, por transferencia electrónica de información, según sea el caso, de acuerdo al desarrollo tecnológico de la entidad o en medio magnético (disquete) y copia dura (documento físico), debidamente certificado, los cuales para efectos fiscales, penales, disciplinarios y/o administrativos constituirán plena prueba; igualmente para el informe de que trata el Artículo 5º de esta Resolución.

**Parágrafo.** La Contraloría de Bogotá, D.C. a través de la Dirección de Informática, precisará para cada caso, la metodología para acceder a los sistemas de información y/o bases de datos de los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal.

**Artículo 7º PERIODO.** La cuenta consolidada anual se rendirá por la vigencia fiscal comprendida entre enero 1 y diciembre 31 de cada año.

Adicionalmente todos los sujetos de control deberán presentar ante la Central Única de Recepción de Información que trata el Título II,

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

Capítulo IV de la presente Resolución, información mensual, semestral, anual y de manera ocasional, como parte del deber legal de informar dentro del contexto de la Rendición Cuenta, para el cumplimiento integral del ejercicio del control fiscal.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., a través de las Direcciones Sectoriales solicitará información dentro del Proceso de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, sobre la gestión de los sujetos de control de que trata el Artículo primero de esta Resolución.

La información del anterior inciso, sobre la gestión de los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal, se rendirá por el período y con la oportunidad que sean requeridos por los funcionarios designados como líderes del equipo de auditoría respectivo.

Si la gestión de los responsables de rendir cuenta, es menor a una vigencia fiscal, su informe comprenderá el tiempo durante el cual se manejaron los recursos.

**Artículo 8º TÉRMINOS.** El término máximo para la presentación de la cuenta anual consolidada a 31 de Diciembre de cada vigencia fiscal, será hasta el día 15 de febrero del año siguiente.

Para las sociedades de economía mixta, la fecha máxima de presentación será el día 31 de marzo del año siguiente en concordancia con lo establecido en el Código de Comercio.

Los particulares que administren y/o manejen e inviertan fondos, bienes y/o recursos públicos por un término inferior a una vigencia fiscal, presentarán su informe dentro de los 30 treinta días siguientes a la fecha de culminación de su gestión.

La información se rendirá por el período y con la oportunidad que sean requeridos y señalados en la presente resolución, así:

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

Mensual dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al mes reportado.

Con formato: Numeración y viñetas

Semestral dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al semestre reportado.

Ocasional en la forma y términos requeridos.

**Parágrafo 1.** La información Financiera, Económica y Social deberá ser presentada en las fechas y términos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

**Parágrafo 2.** Si la fecha corresponde a un día no hábil, el término vencerá el día hábil inmediatamente siguiente.

#### CAPITULO IV

##### Del Contenido de la Cuenta o Informe

**Artículo 9º ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, SECTOR DE LOCALIDADES, FONDOS, ENTES UNIVERSITARIOS AUTONOMOS Y SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA CON PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 90% DEL TOTAL DEL CAPITAL. Deben incluir lo siguiente:**

#### **MENSUAL**

**2.** Información relacionada con la ejecución presupuestal de ingresos, sus modificaciones, notas y anexos. (Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito). **(anexo 2)**

Con formato: Numeración y viñetas

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

- |   |         |                                   |
|---|---------|-----------------------------------|
| <b>3.</b> Ejecución reconocimientos vigencias anteriores. <b>(anexo 2A)</b>   | ← - - - | Con formato: Numeración y viñetas |
| <b>4.</b> Información relacionada con la ejecución presupuestal de gastos e Inversiones sus modificaciones, notas y anexos. (Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito). <b>(anexo 3)</b>   | ← - - - | Con formato: Numeración y viñetas |
| <b>5.</b> Ejecución de reservas de la vigencia anterior. <b>(anexo 4)</b>   | ← - - - | Con formato: Numeración y viñetas |
| <b>6.</b> Programa Anual de Caja -PAC-, sus modificaciones, notas y anexos. (Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito). <b>(anexo 5)</b>   | ← - - - | Con formato: Numeración y viñetas |
| <b>7.</b> Las entidades públicas distritales que mantengan compromisos de deuda pública interna y externa deberán remitir los saldos y el movimiento mensual de los desembolsos, amortizaciones, intereses y comisiones de la deuda y demás datos contemplados en el SEUD. <b>(anexo 6)</b> | ← - - - | Con formato: Numeración y viñetas |
| <b>8.</b> Comportamiento de los indicadores de endeudamiento según Ley 358 de 1997.   | ← - - - | Con formato: Numeración y viñetas |
| <b>9.</b> Informe sobre el portafolio de inversiones Financieras. <b>(anexo 7)</b>  | ← - - - | Con formato: Numeración y viñetas |
| <b>10.</b> Informe sobre recursos de tesorería. <b>(anexo 8).</b>   | ← - - - | Con formato: Numeración y viñetas |
| <b>11.</b> Informe sobre disponibilidad de fondos <b>(anexo 8A).</b>  | ← - - - | Con formato: Numeración y viñetas |
| <b>12.</b> Información correspondiente a las operaciones efectivas de caja según Metodología FOSIT (Fortalecimiento del Sistema de Información Financiero Territorial.)   | ← - - - | Con formato: Numeración y viñetas |
| <b>13.</b> Información contractual.   | ← - - - | Con formato: Numeración y viñetas |
| <b>1.</b> Sistema de información contractual Distrital. <b>(anexo 9)</b>  |         |                                   |
| <b>2.</b> Relación de contratos liquidados durante el período. <b>(anexo 10).</b>   |         |                                   |

**SEMESTRAL**

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

Estados Contables básicos. La siguiente información se presentará de manera consolidada y comparativa para los estados contables anuales y se acompañará de los formatos CGN 96-001 y CGN 96-002, anexos y notas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Con formato: Numeración y viñetas

- 3. Balance General
- 4. Estado de Actividad Financiera, Económica y Social
- 5. Estado de Cambios en el Patrimonio
- 6. Estado de Flujo de Efectivo

Con formato: Numeración y viñetas

Plan de Compras Anual y su ejecución de la vigencia reportada (**anexo 11**)

Con formato: Numeración y viñetas

Avance sobre la ejecución del Plan Indicativo de Gestión o Plan Estratégico o Corporativo.

Con formato: Numeración y viñetas

Informe sobre el Plan de Desarrollo, Plan de Acción, avance de proyectos y demás información relacionada según metodología de registro y seguimiento establecido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Con formato: Numeración y viñetas

Análisis de los Indicadores de Gestión: Hace referencia al seguimiento y evaluación del comportamiento de los indicadores de Economía, Eficiencia, Eficacia, Efectividad, Equidad y valoración de los Costos Ambientales utilizados para el control y medición de los resultados de las actividades misionales y las áreas de apoyo de la Entidad.

Con formato: Numeración y viñetas

Informe de avance de los planes de mejoramiento (**anexo 12**)

Con formato: Numeración y viñetas

De los recursos entregados en fiducia, anexar estados financieros e informe de gestión.

Con formato: Numeración y viñetas

Relación sobre peticiones, quejas y reclamos recepcionados y atendidos por la entidad. (**anexo 13**)

Con formato: Numeración y viñetas

Informe sobre austeridad en el gasto que contenga código y rubro presupuestal, estrategias, acciones, resultados y ahorro mensual y acumulado.

Con formato: Numeración y viñetas

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

Informe gastos e inversión ambiental, según clasificación funcional. **(anexo 14)** ← --- **Con formato:** Numeración y viñetas

Informe de gestión ambiental. **(anexo 15)** ← --- **Con formato:** Numeración y viñetas

Informes sobre presuntos detrimentos patrimoniales, pérdidas, hurtos y/o pérdidas detectados indicando valor y estado de las actuaciones al respecto. ← --- **Con formato:** Numeración y viñetas

**ANUAL:** Adicional a la información semestral señalada en este artículo se deberá remitir la siguiente:

1. Informe del Revisor Fiscal (si la entidad esta obligada a tenerlo).

Informe de Auditoría Externa (si se ha contratado). ← --- **Con formato:** Numeración y viñetas

Informe de Control Interno **(anexo 16)** ← --- **Con formato:** Numeración y viñetas

Informe de Composición Accionaria (Sociedades de Economía Mixta) ← --- **Con formato:** Numeración y viñetas

Plan de Compras Anual proyectado para la nueva vigencia **(anexo 11)**. ← --- **Con formato:** Numeración y viñetas

Plan estratégico, corporativo o de acción proyectado para la nueva vigencia. ← --- **Con formato:** Numeración y viñetas

Plan de Desarrollado proyectado para la nueva vigencia ← --- **Con formato:** Numeración y viñetas

Informe de procesos en contra de la entidad que contenga ← --- **Con formato:** Numeración y viñetas

Tipo de proceso  
Despacho de conocimiento (Fiscalía, Juzgado, Tribunal, etc.),  
Número de radicación del proceso.  
Demandante (nombres y apellidos y/o razón social)  
Pretensiones (valor inicial y valor actualizado)  
Actuaciones adelantadas  
Nombre del (los) abogado(s) que atendieron el proceso. Si es externo indicar: No. de contrato, fecha, valor, objeto.  
Hechos (Breve descripción de los hechos que dieron origen al proceso)

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

Estado del proceso.

Cierre presupuestal de la vigencia y Constitución de Reservas y Reconocimientos Presupuestales.	← - - -	<b>Con formato:</b> Numeración y viñetas
Balance Social ( <b>anexo 17</b> )	← - - -	<b>Con formato:</b> Numeración y viñetas
Informe de Gestión y Resultados.	← - - -	<b>Con formato:</b> Numeración y viñetas
Inventario Físico y valorizado de propiedad planta y equipo.	← - - -	<b>Con formato:</b> Numeración y viñetas
Informe de la gestión realizada con los recursos asignados para participación ciudadana.	← - - -	<b>Con formato:</b> Numeración y viñetas

### **OCASIONAL**

1. Para efectos de la expedición del certificado de registro de deuda pública externa e interna las entidades prestatarias del nivel Distrital deberán presentar a la Contraloría de Bogotá, D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de deuda, los siguientes documentos:
  - Oficio remitido con la solicitud de la expedición del certificado de registro, en el cual se incluyan los siguientes datos: descripción de las normas de autorización y/o de conceptos requeridos para el crédito; el destino que tendrían los recursos, la fecha de celebración del contrato, y otros contenidos en los formatos que para tal efecto establezca la Dirección de Economía y Finanzas Distritales o quien haga sus veces en la Contraloría de Bogotá, D. C.
  - Fotocopia del contrato o documento donde conste la obligación, debidamente perfeccionado.
  - | **a.** Traducción oficial en idioma español del respectivo contrato o documento donde conste la obligación, cuando se trate de empréstitos externos. ← - - - **Con formato:** Numeración y viñetas
  - | **b.** Proyección de desembolsos, amortizaciones y condiciones financieras del respectivo contrato durante la vigencia del empréstito a partir de la fecha de su perfeccionamiento

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

- c. \_\_\_\_\_ Fotocopia de la autorización y/o conceptos contemplados en los artículos 10 y 13 del Decreto 2681 de 1993.
- d. \_\_\_\_\_ Fotocopia del certificado de registro ante la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda para los empréstitos externos.
- e. \_\_\_\_\_ Fotocopia del formulario de registro de préstamo en moneda extranjera ante el Banco de la República  
 Calendario de utilización y período de disponibilidad de los fondos

Las entidades distritales deberán reportar los planes de mejoramiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a fin de permitir su seguimiento y control

Con formato: Numeración y viñetas

Copia de la evaluación del control interno contable establecido por la Contaduría General de la Nación, dentro de los términos señalados para tal fin.

Con formato: Numeración y viñetas

**Parágrafo 1.:** La Secretaria de Educación Distrital presentará anualmente y en forma consolidada la información de los Fondos de Servicios Docentes.

**Parágrafo 2.** Los Fondos de Servicios Docentes presentarán a la Contraloría de Bogotá semestralmente la siguiente información:

Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos con sus modificaciones. (**anexos 2 y 3**)

Con formato: Numeración y viñetas

Estados Contables, de conformidad con la información presentada a la Secretaría de Educación y los lineamientos de la Contaduría General de la Nación.

Con formato: Numeración y viñetas

Estado de Tesorería (**anexo 8**).

Con formato: Numeración y viñetas

Informe del Revisor Fiscal (segundo semestre)

Con formato: Numeración y viñetas

Información Contractual: Sistema de información contractual Distrital (**anexo 9**) y Relación de Contratos Liquidados durante el período (**anexo 10**).

Con formato: Numeración y viñetas

Cumplimiento del Plan de Mejoramiento (**anexo 12**).

Con formato: Numeración y viñetas



...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.

**Artículo 10º SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA CON PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 90% DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL EFECTIVAMENTE SUSCRITO Y PAGADO.** Deben Incluir en su Información lo siguiente:

**SEMESTRAL**

Estados Financieros básicos. La siguiente información se presentará de manera consolidada y comparativa para los estados contables anuales y se acompañará de los formatos CGN 96-001 y CGN 96-002, anexos y notas establecidas por la Contaduría General de la Nación

- 7. Balance General
- 8. Estado de Ganancias y Pérdidas
- 9. Estado de Cambios en el Patrimonio
- 10. Estado de Flujo de Efectivo

Información contractual.

- 11. Sistema de información contractual Distrital. (**anexo 9**)
- 12. Relación de contratos liquidados durante el período. (**anexo 10**).

Plan Indicativo de Gestión o Plan Estratégico o Corporativo y su ejecución.

Informe Gastos e Inversión Ambiental, según clasificación funcional (**anexo 14**)

Informe de Gestión Ambiental (**anexo 15**)

**ANUAL:** Adicional a la información semestral señalada en este artículo deberá remitir la siguiente.

Informe del Revisor Fiscal (si la entidad esta obligada a tenerlo).

Informe de Auditoría Externa (si se ha contratado).

Con formato: Numeración y viñetas

Con formato: Numeración y viñetas

Con formato: Numeración y viñetas

Con formato: Numeración y viñetas

Con formato: Numeración y viñetas

Con formato: Numeración y viñetas

Con formato: Numeración y viñetas

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

Informe de Composición Accionaria (Sociedades de Economía Mixta)	← - - -	<b>Con formato:</b> Numeración y viñetas
Plan estratégico, corporativo o de acción proyectado para la nueva vigencia.	← - - -	<b>Con formato:</b> Numeración y viñetas
Informe de Gestión y Resultados.	← - - -	<b>Con formato:</b> Numeración y viñetas
Inventario de propiedad planta y equipo	← - - -	<b>Con formato:</b> Numeración y viñetas

### **OCASIONAL**

1. Copia de la evaluación del control interno contable establecido por la Contaduría General de la Nación, o por autoridad competente dentro de los términos señalados para tal fin

**Artículo 11º SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA CON PARTICIPACIÓN INFERIOR AL 50% DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL EFECTIVAMENTE SUSCRITO Y PAGADO.** Deben Incluir en su Información lo siguiente:

### **ANUAL**

1. Informe de gestión de la Gerencia el cual debe incluir aspectos ambientales.
2. Estados Financieros básicos y sus notas anexas
3. Informe de Composición Accionaria.
4. Informe del Revisor Fiscal, si lo hay.
5. Informe de la Auditoría Externa, si la hay.
6. Informe de la Auditoría Interna, si la hay.

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

**Artículo 12° EMPRESAS PRIVADAS O PARTICULARES QUE ADMINISTREN, MANEJEN Y/O INVIERTAN BIENES Y/O RECURSOS PUBLICOS.** Presentarán el siguiente informe respecto de los Recursos Públicos:

**ANUAL.**

Estados Financieros Básicos Comparativos y notas

← - - - - **Con formato:** Numeración y viñetas

Plan de Inversión (Detallado por Planes y Programas)

← - - - - **Con formato:** Numeración y viñetas

Informe del Revisor Fiscal, si lo hay

← - - - - **Con formato:** Numeración y viñetas

Informe de la Auditoría Externa, si lo hay

← - - - - **Con formato:** Numeración y viñetas

Relación de contratos suscritos con recursos públicos, que contenga número de contrato, fecha de suscripción, contratista, objeto, valor y duración.

**Artículo 13° EMPRESA COMERCIAL DE SERVICIOS DE ASEO. LTDA. - ECSA LTDA. -, O DE LA EMPRESA QUE SE CREE PARA TAL FIN,** se efectuará en forma semestral, anual y cuando las necesidades de control fiscal lo exijan, así:

**SEMESTRAL**

Estados contables con corte a 30 de junio y 31 de diciembre.

← - - - - **Con formato:** Numeración y viñetas

Informes del comportamiento de ingresos y sistemas de recaudo y retribuciones. Comportamiento de las bolsas zonal y de compensación. **(anexo 17)**

← - - - - **Con formato:** Numeración y viñetas

**ANUAL.** Además de información anterior:

Plan de gestión y resultados, con su respectiva evaluación, de conformidad con lo exigido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRAP –

← - - - - **Con formato:** Numeración y viñetas

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

Estudios de costos y tarifas.

← - - - **Con formato:** Numeración y viñetas

Informe del Revisor Fiscal anual. (si lo hay)

← - - - **Con formato:** Numeración y viñetas

Informe de la Auditoría Externa (si la hay)

← - - - **Con formato:** Numeración y viñetas

**Artículo 14º LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE MANEJEN PROYECTOS (EMPRÉSTITOS INTERNACIONALES, BIRF, BID, CONVENIOS PNUD) O CUALQUIER OTRO ORGANISMO INTERNACIONAL,** Respecto de estos proyectos presentarán la siguiente información:

**ANUAL**

1. Estados Contables Básicos del Proyecto en pesos y en dólares.
2. Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados.
3. Presupuesto
4. Estado de Inversión por Categorías
5. Estado de manejo de la Cuenta Especial
6. Informe de procesos en contra de la entidad que contenga
  - Tipo de proceso
  - Radicación del Proceso
  - Despacho de conocimiento (Fiscalía, Juzgado, Tribunal, etc.)
  - Número de radicación del proceso.
  - Demandante (nombres y apellidos y/o razón social)
  - Pretensiones (valor inicial y valor actualizado - contabilizado)
  - Actuaciones adelantadas
  - Nombre del (los) abogado(s) que atendieron el proceso. Si es externo indicar: No. de contrato, fecha, valor, objeto.

← - - - **Con formato:** Numeración y viñetas

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

Hechos (Breve descripción de los hechos que dieron origen al proceso)  
Estado del proceso.

**Artículo 15° LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE MANEJEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLES.** Respecto de estos proyectos presentarán la siguiente información:

**ANUAL**

Estados Presupuestales y de Tesorería	← - - - Con formato: Numeración y viñetas
Estados Contables Básicos	← - - - Con formato: Numeración y viñetas
Plan de Inversión	← - - - Con formato: Numeración y viñetas
Relación de contratos suscritos con recursos públicos, que contenga número de contrato, fecha de suscripción, contratista, objeto, valor y duración.	← - - - Con formato: Numeración y viñetas
Relación de Desembolsos Efectuados.	← - - - Con formato: Numeración y viñetas

**Artículo 16° LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE LIQUIDACION.**

Decretada la disolución e iniciada la liquidación de la entidad, los responsables deberán rendir a la Contraloría de Bogotá, D.C. cuenta de su gestión dentro de 30 días hábiles siguientes.

Para tal efecto, presentarán:

Los estados financieros con sus anexos y soportes, depurados y firmados por el contador y el representante legal.	← - - - Con formato: Numeración y viñetas
Un informe de gestión, que contenga: Todo hecho que modifique los resultados del último ejercicio fiscal posterior a los últimos estados financieros.	← - - - Con formato: Numeración y viñetas

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

Relación de los contratos y pagos efectuados por la entidad dentro del año inmediatamente anterior al inicio de la liquidación.

Relación de la nómina vigente y de los contratos de prestación de servicios, indicando el monto total de los mismos, relación detallada de los pasivos laborales y personal jubilado a cargo.

Informe de procesos en contra de la entidad que contenga

Tipo de proceso

Radicación del Proceso

Despacho de conocimiento (Fiscalía, Juzgado, Tribunal, etc.)

Número de radicación del proceso.

Demandante (nombres y apellidos y/o razón social)

Pretensiones (valor inicial y valor actualizado - contabilizado)

Actuaciones adelantadas

Nombre del (los) abogado(s) que atendieron el proceso. Si es externo indicar: No. de contrato, fecha, valor, objeto.

Hechos (Breve descripción de los hechos que dieron origen al proceso)

Estado del proceso.

Reclamaciones y litigios en curso iniciados contra terceros por la entidad, indicando las pretensiones, el estado procesal y el Despacho que lo conoce a la fecha.

Relación detallada de las obligaciones tributarias, identificando la naturaleza del impuesto, su cuantía, forma de pago, intereses causados, sanciones impuestas, acompañados de las declaraciones tributarias presentadas durante el último año.

Inventario depurado con corte al mes anterior de su presentación, en el cual se detallen y valoren los activos y pasivos de la entidad, indicando su composición y los métodos utilizados para su valuación.

Relación completa de los acreedores, indicando nombre o razón social, identificación, dirección, cuantía, naturaleza de los créditos, acompañado de los documentos donde consten las obligaciones.

Acta de entrega y recibo de la entidad: El representante legal de la entidad a liquidar remitirá al organismo de control fiscal copia del acta mediante la cual hace entrega de la entidad al

← - - - Con formato: Numeración y viñetas

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

liquidador una vez sea nombrado y posesionado, en un término que no exceda de diez (10) días hábiles, la cual contendrá toda la información contemplada en el siguiente numeral.

Igual obligación tendrá el gerente, director o representante legal, en caso de ser nombrado liquidador de la misma.

#### **Publicación del estado de liquidación.**

Designado el liquidador, éste deberá enviar a la Contraloría de Bogotá, D.C. copia del aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el Distrito Capital, mediante el cual haya informado a los acreedores y terceros sobre el estado de liquidación en que se encuentra la Entidad, con la constancia de su fijación en lugar visible de las oficinas y establecimientos que tenga la misma.

#### **Rendición de cuentas del liquidador.**

El liquidador deberá rendir cuenta de sus actuaciones. La cuenta será puesta a disposición de la Contraloría de Bogotá, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de cada trimestre del año y estará integrada por los informes relacionados a continuación:

Relación de todos los actos, negocios, convenios o contratos que haya realizado tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación del patrimonio rápida y progresiva.

Relación de las gestiones que hubiere realizado para el recaudo de los dineros y la recuperación de los bienes que por cualquier circunstancia deban ingresar al activo a liquidar, así como las prestaciones accesorias.

Relación de los actos ejecutados necesarios para la conservación de los activos y todos los actos y contratos celebrados requeridos para el desarrollo de la liquidación,

Con formato: Numeración y viñetas

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

incluidos los negocios o encargos fiduciarios que faciliten la cancelación del pasivo.

Relación de los bienes consumibles enajenados.

Relación de los bienes de la entidad enajenados.

Relación de todos los gastos realizados, demandados por la liquidación.

Relación de las cuentas exigidas y comprobadas de la gestión a los liquidadores anteriores y a los secuestres designados en los juicios que se incorporen a la liquidación.

Relación de las acciones promovidas de responsabilidad civil, penal, disciplinaria o fiscal, contra los administradores, revisores fiscales y funcionarios de la entidad en liquidación, y en general contra cualquier persona que con su conducta haya lesionado el patrimonio de la entidad en liquidación.

Relación de todas las acciones necesarias adelantadas para la conservación y reintegro de los bienes que conforman el patrimonio a liquidar.

Presentación del plan de pago de las obligaciones, teniendo en cuenta el inventario, la prelación legal de pagos y las normas presupuestales.

#### **Bienes que integran el patrimonio a liquidar.**

El patrimonio de la entidad en liquidación está conformado por la totalidad de los activos que tengan un valor económico y la totalidad de los pasivos. Se exceptúan los bienes inembargables e intransferibles.

#### **Inventario de liquidación.**

El liquidador elaborará y presentará ante la Contraloría de Bogotá, D.C. el inventario de liquidación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aceptación del cargo, con base en el acta de entrega.

En el evento en que el liquidador se posesione con una antelación mínima de (60) sesenta días calendario a la finalización del respectivo trimestre, el inventario de liquidación se presentará al vencimiento del trimestre siguiente.



...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

Contenido y requisitos del inventario. El inventario incluirá además de la relación pormenorizada de todos los activos, la de todas las obligaciones con especificación de la prelación u orden legal de pago, inclusive de las que solo pueden afectar eventualmente su patrimonio como las condicionales, las litigiosas, las fianzas; los avales, entre otros.

Con formato: Numeración y viñetas

Este inventario debe ser suscrito por un contador público y por el liquidador.

Avalúo de los bienes. El liquidador presentará los avalúos de los bienes enajenados dentro del trimestre. Tratándose de bienes cotizados en bolsa no se requerirá el avalúo.

Con formato: Numeración y viñetas

### **Presentación de la cuenta final de liquidación.**

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de haber entrado en vigencia el decreto de liquidación final de la entidad, deberá ser presentada la cuenta definitiva de liquidación por parte del liquidador a la Contraloría de Bogotá D.C. mediante oficio en el que se indique el lugar donde se encuentran los soportes para su revisión, debiéndose conformar con los siguientes documentos:

Decreto de liquidación final de la entidad, suscrito por el Alcalde Mayor y el Secretario de Hacienda.

Con formato: Numeración y viñetas

Acta de liquidación final de la entidad.

Con formato: Numeración y viñetas

Acta de entrega de los bienes muebles.

Con formato: Numeración y viñetas

Acta de entrega de donación de bienes a entidades públicas.  
Acta de entrega de las obligaciones pendientes de pago.

Con formato: Numeración y viñetas

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

Acta de entrega a la Secretaría de Hacienda de los títulos valores, acciones o participaciones que la entidad posea al momento de la liquidación.

**Con formato:** Numeración y viñetas

Acta de entrega de los bienes inmuebles a la Secretaría de Hacienda.

**Con formato:** Numeración y viñetas

Acta de entrega a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., relacionando todas las demandas en las que es parte la entidad.

**Con formato:** Numeración y viñetas

Escrituras de propiedad de los bienes inmuebles que posea la entidad, acompañadas de las copias de las escrituras de traspaso con el correspondiente certificado de libertad y tradición actualizado, con vigencia no mayor a 30 días.

**Con formato:** Numeración y viñetas

Informe sobre el estado en el que se entregan los bienes inmuebles y el uso actual que se le está dando a cada uno de los mismos.

**Con formato:** Numeración y viñetas

Estados financieros definitivos con corte a la fecha de liquidación final, señalando dónde se encuentran los soportes para su respectiva verificación.

**Con formato:** Numeración y viñetas

Estado de cartera por edades y por deudor, junto con la identificación del propietario y ejecutor actual de la misma.

**Con formato:** Numeración y viñetas

Informe de gestión del proceso de liquidación, acompañado del seguimiento a las observaciones formuladas por la Contraloría de Bogotá en las cuentas de períodos anteriores, que no fueron subsanadas por la Entidad.

**Con formato:** Numeración y viñetas

Movimiento de la cuenta del Fondo de Pasivos, con sus respectivas órdenes de pago y soportes.  
Los demás documentos que soportan las actuaciones y operaciones realizadas durante el período.

**Con formato:** Numeración y viñetas

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

**Artículo 17º ENTIDADES EN PROCESO DE TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.**

Las entidades que inicien procesos de Transformación, Fusión, Escisión o se acojan a la Ley 550 de 1999 deberán presentar cuenta por el periodo comprendido entre la última rendición de cuenta y la fecha de promulgación del acto administrativo que ordene tal evento.

La cuenta se rendirá dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo que así lo decrete y a la culminación de cada una de las etapas o fases previstas.

Así mismo, deben presentar a la Contraloría de Bogotá, D.C. los estados financieros y la relación de inventarios con que participan en el nuevo ente, dentro del mes siguiente a la fecha en que se adopte la medida.

**Artículo 18º CUENTA PAGO DE RECOMPENSAS.**

Los responsables del manejo de los recursos destinados a atender el pago de recompensas, operaciones de inteligencia, contrainteligencia y pago de información especializada que realiza la Policía Metropolitana de Bogotá, con cargo al presupuesto del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. rendirán la información contentiva de la relación de gastos efectuados en el periodo con los soportes correspondientes, el informe de gestión y el Estado de Tesorería en el cual se consignen todos los movimientos y el saldo del rubro por periodos semestrales, con fecha de cierre a 30 de junio y 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Esta información deberá presentarse en el despacho del señor Contralor Auxiliar, el primer día hábil de los meses de agosto y febrero de cada vigencia respectivamente.

**CAPITULO V**

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

### **De la presentación**

**Artículo 19° PRESENTACIÓN.** La cuenta e informes de que trata la presente Resolución deberán ser presentados por sus responsables en la Central Única de Recepción de Información de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contraloría de Bogotá D.C., salvo la excepción consagrada en el artículo 18° de la presente Resolución.

**Parágrafo 1.** La información correspondiente, se reportará a la Contraloría de Bogotá, D.C., de conformidad con los anexos mencionados en esta Resolución. Aquella Información que no se deba rendir a través de anexos, se efectuará conforme a las normas que le sean aplicables.

**Parágrafo 2.** Los documentos fuente que soporten la gestión fiscal, financiera, operativa y de resultados, reposarán en las correspondientes entidades, a disposición de este Órgano de vigilancia y control fiscal, quien podrá solicitarlos, examinarlos, evaluarlos o consultarlos en cualquier tiempo.

**Parágrafo 3.** La presentación de la Información se efectuará conforme a lo previsto en los artículos de la presente Resolución; sin el pleno de estos requisitos, se entenderá por no presentada.

## **CAPITULO VI**

### **De la revisión y su resultado**

**Artículo 20° REVISIÓN.** La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.

La Contraloría de Bogotá, D.C., mediante el proceso de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, revisará la información que los responsables presenten sobre su Gestión, con el propósito de emitir pronunciamientos articulados e integrales sobre la misma.

**Artículo 21° RESULTADO.** La Contraloría de Bogotá, D.C., se pronunciará a través de los Informes de Auditoría Gubernamental con enfoque Integral, sobre la gestión fiscal de los responsables que deben rendir cuenta, de acuerdo con los procedimientos previamente establecidos en el Manual de Fiscalización para Bogotá.

El pronunciamiento emitido a través del dictamen integral en el Informe de Auditoría constará de una **opinión**, sobre la razonabilidad del sistema de registro y reportabilidad de la Información Financiera y los **conceptos** sobre la administración, manejo y rendimiento de los fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y el cumplimiento de metas e impactos de resultados.

**Parágrafo 1.** Si la Contraloría de Bogotá, D.C. encuentra que los resultados obtenidos en el proceso de revisión sobre la Gestión Fiscal efectuada por el responsable, lo conduce a expresar una **opinión** razonable y **conceptos** satisfactorios, el pronunciamiento tendrá la connotación de **fenecimiento**.

En caso contrario, si como resultado de la auditoría, la **opinión** sobre la razonabilidad del sistema de registro y reportabilidad de la Información Financiera y/o los **conceptos** de la administración, manejo y rendimiento de los fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y cumplimiento de metas e impactos de sus resultados, no son satisfactorios, se entenderá por no fenecida.

**Parágrafo 2.** La Contraloría de Bogotá, D.C., tendrá como plazo máximo uno (1) año contados a partir de la fecha de la presentación de la información anual consolidada, para emitir

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

pronunciamiento a través de los informes de auditoría; fecha después de la cual, si no se llegara a producir, se entenderá fenecida la cuenta, sin perjuicio de que en un proceso posterior de auditoría y/o ante hechos evidentes irregulares se pueda levantar dicho fenecimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 42 de 1993.

### TITULO III

#### DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL DISTRITO CAPITAL Y LA CERTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS DEL DISTRITO

#### CAPITULO I

#### Auditoría del Balance

**Artículo 22°** Para los fines del informe de auditoría de los estados contables del Distrito y el control interno financiero y contable del Distrito Capital, la Secretaría de Hacienda Dirección Distrital de Contabilidad, deberá remitir a la Central Unica de Recepción de información, a más tardar el 15 de septiembre de cada vigencia la información del primer semestre y 31 de marzo de la vigencia siguiente al año reportado, la siguiente información.

#### Semestral y Anual comparativo

- | ➤ Balance General consolidado del Distrito Capital
- | ➤ Estado de Actividad Financiera, Económica y Social
- | ➤ Estado de Cambios en el Patrimonio del Distrito Capital

← Con formato: Numeración y viñetas

← Con formato: Numeración y viñetas

← Con formato: Numeración y viñetas

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

- Notas a los Estados Contables con sus respectivos anexos y formatos del Distrito Capital Con formato: Numeración y viñetas
- Metodología de consolidación empleada Con formato: Numeración y viñetas
- Cuadros resumen del Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social sin eliminaciones y con eliminaciones Con formato: Numeración y viñetas
- Cuadro de distribución o conformación por sectores tal y como se desarrolló el trabajo de consolidación en la Secretaría de Hacienda. Con formato: Numeración y viñetas
- Informe de control interno del proceso de consolidación Con formato: Numeración y viñetas

**Parágrafo** Adicionalmente la Secretaría de Hacienda pondrá a disposición de la Contraloría, cualquier otra clase de información que se requiera en el desarrollo de la auditoría al proceso de consolidación de los estados contables del Distrito Capital.

## CAPITULO II

### CERTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS DEL DISTRITO

**Artículo 23°** Para los fines del informe de la certificación de la situación de las finanzas del distrito, la Secretaría de Hacienda, deberá remitir a la Central única de recepción de información, a más tardar el 15 de febrero de la siguiente vigencia al año reportado, la información que a continuación se relaciona:

#### Anual

##### 1. Situación Fiscal

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

2. Cálculo de Excedentes
3. Utilidades de las empresas

#### TITULO IV

#### DE LAS EXCEPCIONES, SANCIONES, PRORROGAS Y DISPOSICIONES VARIAS

#### CAPITULO I

#### De las Excepciones

**Artículo 24° EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.** La forma, período, términos y contenido de la rendición de información de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, sin perjuicio de su naturaleza jurídica, será la contenida en las disposiciones que para tal efecto expida la Contraloría General de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001 y demás normas que las modifiquen

**Parágrafo. 1** Igual excepción tendrán en materia de Rendición de Cuenta y su Revisión aquellos sujetos de control para los cuales la Contraloría de Bogotá, D.C. expida un reglamento específico.

**Parágrafo Transitorio:** Hasta tanto la Contraloría General de la República expida la nueva reglamentación de que trata el Artículo 5 de la Ley 689 de 2001 se aplicará las normas vigentes



...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

## **CAPITULO II**

### **De las sanciones**

**Artículo 25° TIPOS DE SANCIONES.** En el proceso de rendición de cuentas e informes, la Contraloría de Bogotá, D.C: podrá según el caso, imponer sanciones pecuniarias a los responsables, de conformidad con los procedimientos, causales, términos y competencias consagrados en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Reglamentaria No. 042 de septiembre 4 de 2001, expedida por la Contraloría de Bogotá, D.C. y demás normas que las modifiquen.

## **CAPITULO III**

### **Prórrogas**

**Artículo 26° SUJETOS DE CONTROL.** Los responsables de rendir la Cuenta e Información, de que trata la presente Resolución, podrán solicitar prórroga por escrito debidamente motivada, solamente para eventos que se tipifiquen como de fuerza mayor o caso fortuito, dirigida al Director Sectorial, al cual corresponda el sujeto de control o a la Dirección de Economía y Finanzas Distritales de esta Contraloría, según el caso.

Dicha solicitud, deberá ser presentada directamente por los responsables con anterioridad no inferior a cinco días hábiles a su vencimiento.

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

El Director podrá otorgar la prórroga de los plazos establecidos, por un máximo de diez días hábiles y tendrá un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud de prórroga para resolverla, fecha después de la cual si no existe pronunciamiento, se entenderá otorgada.

#### **CAPITULO IV**

##### **Disposiciones varias**

**Artículo 27°.** Establecer en la Contraloría de Bogotá D.C. la Central Única de Recepción de Cuentas e Informes, dependiente de la Subdirección de Servicios Administrativos- Dirección Administrativa y Financiera, bajo la supervisión de la Dirección de Planeación, quien impartirá las instrucciones del caso y ejercerá vigilancia permanente por el buen desarrollo de esta gestión.

**Artículo 28° OTRA INFORMACIÓN.** La Contraloría de Bogotá, DC. podrá solicitar en cualquier tiempo a las entidades públicas del orden Distrital o particulares que administren, manejen e inviertan fondos, bienes y/o recursos públicos, cualquier otra información diferente a la que se refiere la presente Resolución que se requiera para el cumplimiento de la misión del Organismo de Vigilancia y Control Fiscal.

**Artículo 29°** La Contraloría de Bogotá tendrá acceso a los sistemas de información automatizados que utilice la administración.

**Parágrafo.** La Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en particular, deben garantizar el acceso a los sistemas de información y computación que registren y manejen información relativa al presupuesto, al PAC, a los proyectos de inversión, al Plan de Desarrollo Distrital, la Contabilidad Consolidada del Distrito y los demás sistemas de información de administración financiera del Distrito Capital.

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

**Artículo 30°** Los sujetos de control de que trata esta Resolución, por principio de economía, pondrán a disposición de la Contraloría para ser consultada en la fuente, toda aquella información que reportan a otras autoridades distritales o nacionales.

**Artículo 31°** Cuando la información sea enviada en medio magnético, o correo electrónico las entidades remitentes deberán solicitar a la Dirección Técnica de Informática, las especificaciones de compatibilidad en cuanto a lenguaje y programas.

**Artículo 32° CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN** Los documentos donde conste la información financiera, presupuestal, estadística y de endeudamiento público por cada entidad, deberán ser firmados por el representante legal y por el respectivo Jefe de la Oficina que los elabore, identificando su nombre completo y cédula de ciudadanía y teléfono.

**Parágrafo.** Cuando el representante legal delegue la presentación de la información a que se refiere éste artículo, remitirá junto con la información respectiva el acto administrativo por el cual se produce dicha delegación.

**Artículo 33° DEROGATORIA Y VIGENCIA.** La presente Resolución deroga la Resoluciones Reglamentaria 035 de octubre de 1999, 013 de septiembre de 1998 y 009 de abril de 1999 y demás disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**Parágrafo Transitorio.** La información mensual y semestral de que trata el Artículo noveno (9) de esta Resolución deberá ser remitida a partir de la vigencia fiscal 2002.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los

...CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su Revisión y se unifica la Información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.**

**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**  
**Contralor de Bogotá, D.C.,**

Proyectó: MARISOL MUÑOZ PERALTA  
Dirección Técnica de Planeación  
J. R.V.

NANCY PATRICIA GÓMEZ MARTINEZ  
Subdirectora de Auditoría del Balance

Revisó: EDGAR EDUARDO CORTES PRIETO  
Dirección Oficina Asesora Jurídica.  
YDO.

Publicación: Registro distrital No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_